



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 0 0 9 2) 0 9 FEB. 2017

"Por la cual se asigna ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares de lista de espera para el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Guachené en el departamento de Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No. 0913 del 04 de abril de 2016"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1.del Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Por lo que se le asignaron 134 Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán" del municipio de Guachené en el departamento del Cauca, en el marco del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución No. 0913 del 04 de abril de 2016.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución 0913 del 04 de abril de 2016 "Por la cual se asignan ciento treinta y cuatro (134) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán" del municipio de Guachené en el departamento del Cauca", dentro del cual se asignaron los Subsidios Familiares de Vivienda en Especie en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán en el municipio de Guachené en el departamento del Cauca, así:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1061431151	LUIS FERNANDO	TOBAR RIVAS	PROYECTO LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
2	25370997	AURA ZORAIDA	ARARAT	PROYECTO LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
3	34372203	LILIANA	PAZ MINA	PROYECTO LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
4	34770153	ANA MILVIA	MINA APONZA	PROYECTO LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
5	76142551	WALNER	GONZALIAZ LOBOA	PROYECTO LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
6	25365456	RESFA LUZ	GONZALEZ	PROYECTO LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
7	34508206	ANA SAMARY	MINA VIVEROS	PROYECTO LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
8	34771066	CLAUDIA LILIANA	LUCUMI PEÑA	PROYECTO LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITAN

Que con posterioridad a dicha asignación, los hogares mencionados en el párrafo anterior, presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aceptada por el Fondo Nacional de Vivienda mediante la Resolución No.1278 del 05 de mayo de 2016.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0913 del 04 de abril de 2016, en el sentido de establecer que

"Por la cual se asigna ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares de lista de espera para el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Guachené en el departamento de Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No. 0913 del 04 de abril de 2016"

del valor total donde se encuentran asignados los hogares renunciantes dentro del proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán, se deberá descontar el siguiente valor:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciaciones
913	04/04/2016	\$ 5.911.842.150	\$ 352.945.800

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "*Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)*"

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir los hogares que presentaron renuncia en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán en el municipio de Guachené en el departamento del Cauca, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, el primer renglón de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 16 de mayo del 2015, según Acta No. 260, quienes cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015, así:

N°	N° ACTA SORTEO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
1	260	34514352	ELIZABETH	ANTIA
2	260	76141123	ELEACIR	ANGOLA BOLAÑOS
3	260	1456775	CARLOS ALBERTO	MOLINA
4	260	76042220	JOSE IRNE	GONZALEZ COLORADO
5	260	1061429338	MARIA ADELAIDA	CHARA ANGOLA
6	260	76043266	EXAMIR	VIDAL GUAZA

Que para completar los cupos del proyecto y sustituir los hogares que presentaron renuncia en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán en el municipio de Guachené en el departamento del Cauca, también se toma de la lista de espera antes mencionada, el primer renglón de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 08 de Abril del 2016, según Acta No. 381 en la cual se identificó una lista de espera de dos

"Por la cual se asigna ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares de lista de espera para el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Guachené en el departamento de Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No. 0913 del 04 de abril de 2015"

(02) hogares, quienes cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015, así:

Nº	Nº ACTA SORTEO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
1	381	48618962	ANA ROCIO	NAVAZ POSU
2	381	76143274	VICTOR HUGO	VALENCIA ARARAT

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correo electrónico del día 01 de febrero de 2017.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené en el departamento del Cauca es de 63.9999 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Trescientos Cincuenta y Dos millones Novecientos Cuarenta y Cinco mil Ochocientos Pesos m/cte. (\$ 352.945.800).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ocho (08) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares identificados en las listas de espera según Actas No. 260 del 16 de mayo de 2015 y 381 del 08 de abril de 2016 de Prosperidad Social, para el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán en el municipio de Guachené en el departamento de Cauca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a los hogares que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asigna ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares de lista de espera para el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Guachené en el departamento de Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No. 0913 del 04 de abril de 2016"

DEPARTAMENTO: CAUCA
MUNICIPIO: GUACHENÉ
PROYECTO: LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITÁN

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	34514352	ELIZABETH	ANTIA	PROYECTO LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
2	76141123	ELEACIR	ANGOLA BOLAÑOS	PROYECTO LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
3	1456775	CARLOS ALBERTO	MOLINA	PROYECTO LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
4	76042220	JOSE IRNE	GONZALEZ COLORADO	PROYECTO LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
5	1061429338	MARIA ADELAIDA	CHARA ANGOLA	PROYECTO LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
6	76043266	EXAMIR	VIDAL GUAZA	PROYECTO LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
7	48618962	ANA ROCIO	NAVAZ POSU	PROYECTO LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
8	76143274	VICTOR HUGO	VALENCIA ARARAT	PROYECTO LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 352.945.800

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resolución No. 0913 del 04 de abril de 2016, en el sentido de establecer que el valor del acto administrativo de asignación, en lo referente al proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán, resultará afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a ocho (08) renunciaciones, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciaciones
913	04/04/2016	\$ 5.911.842.150	\$ 352.945.800

ARTICULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0913 del-04 de abril de 2016, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO CUARTO.- Las asignaciones de las vivienda a los hogares beneficiarios en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán, en el municipio de Guachené en el departamento de Cauca, corresponderán a las liberadas por los hogares que renunciaron. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán, en el municipio de Guachené en el departamento de Cauca a los hogares beneficiarios de los subsidios

"Por la cual se asigna ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares de lista de espera para el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Guachene en el departamento de Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No. 0913 del 04 de abril de 2015"

familiares de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO SEXTO.- - Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Aprobó: Arellys Bravo 
Proyectó: Claudia Bustamante